	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Diciembre 03 de 2013
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 022 DE 2013 Programa Especial de Garantía Empresas de Personas en Condición de Discapacidad	

DIRIGIDA A: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Objetivo

En concordancia con la iniciativa del Gobierno Nacional y particularmente de la ley Estatutaria 1618 de 2013, de incentivar el desarrollo y fortalecimiento de las Mipymes en cuyo capital social las personas con discapacidad tengan una participación igual o superior al 20%, el FNG ha diseñado un programa especial de garantía que permite a estas Mipymes acceder a crédito con el respaldo del FNG, en condiciones diferenciales con respecto al portafolio de productos de garantía tradicionales.

PROGRAMA ESPECIAL DE GARANTÍA PARA EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

1. PROGRAMA ESPECIAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD – MICROCRÉDITO

Microempresas (personas naturales) en condición de discapacidad o personas jurídicas de cualquier sector económico, excepto el agropecuario primario, en cuyo capital social las personas con discapacidad tengan una participación igual o superior al veinte por ciento (20%), con activos hasta 500 SMMLV.

Es importante mencionar que el control de la participación en la sociedad de personas en condición de discapacidad, la actividad económica y el nivel de activos, es responsabilidad del intermediario financiero.

Tipo de Recursos

Para acceder a este programa de garantía, se deberá resdecontar a través de la línea de crédito para empresas de personas en condición de discapacidad de Bancoldex, la cual se encuentra reglamentada a través de la Circular Externa No 005 del 22 de abril de 2013 de esta entidad.

Plazo del Crédito

Hasta 36 meses.

Destino del Crédito


Capital de trabajo y/o adquisición de activos fijos.

Monto Máximo del producto de garantía

Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor desde ½ SMMLV hasta 25 SMMLV por Intermediario Financiero.

Tipo de cartera

Microcrédito

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Diciembre 03 de 2013
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 022 DE 2013 Programa Especial de Garantía Empresas de Personas en Condición de Discapacidad	

Destino del Crédito

Capital de trabajo y/o adquisición de activos fijos.

Comisión

Esta dependerá del tipo de comisión que presente el intermediario financiero para el producto de garantía EMP023 - Microcrédito Empresarial al momento de la reserva. El valor de la comisión aplicable para este producto de garantía será el siguiente:

Código	Producto	Cobertura	Comisión Anual Anticipada				
			Tipo I	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Tipo V
EMP073	Discapacidad Microcrédito	≤50%	2,04%	2,54%	3,14%	3,74%	5,04%

Estas comisiones se ajustaran en la medida que se modifiquen las comisiones aplicables al producto de garantía EMP023 – Microcrédito Empresarial.

Monto Mínimo de Reclamación

Solo serán procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada (según se define en el Reglamento de Garantías) sea igual o superior a medio salario mínimo mensual legal vigente.


Condiciones generales de la garantía

Código de Producto y Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación	Comisión A.A.
EMP073 Automática	Condición de Discapacidad Microcrédito	El 50% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	Sin Recuperación de Cartera.	Asumida por el Beneficiario del Crédito

2. PROGRAMA ESPECIAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD – PYMES

Beneficiarios y sectores económicos

Empresarios PYME (personas naturales) en condición de discapacidad o personas jurídicas de cualquier sector económico, excepto el agropecuario primario, en cuyo capital social las personas con discapacidad tengan una participación igual o superior al veinte por ciento (20%), con activos hasta 30.000 SMMLV.

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Diciembre 03 de 2013
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 022 DE 2013 Programa Especial de Garantía Empresas de Personas en Condición de Discapacidad	

Es importante mencionar que el control de la participación en la sociedad de personas en condición de discapacidad, la actividad económica y el nivel de activos, es responsabilidad del intermediario financiero.

Tipo de Recursos

Para acceder a este programa de garantía, se deberá resdecontar a través de la línea de crédito para empresas de personas en condición de discapacidad de Bancoldex, la cual se encuentra reglamentada a través de la Circular Externa No 005 del 22 de abril de 2013 de esa entidad.

Plazo del Crédito

El que acuerde el intermediario financiero y el beneficiario de la garantía

Destino del Crédito

Capital de trabajo y/o inversión fija (modernización)

Monto Máximo del producto de garantía

Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor desde 1 SMMLV hasta Quinientos Millones (\$500.000.000) por Intermediario Financiero.

Tipo de cartera

Comercial

Comisión


Esta dependerá del tipo de comisión que presente el intermediario financiero para el producto de garantía EMP - 001 Empresarial Multipropósito al momento de la reserva. El valor de la comisión aplicable para este producto de garantía será el siguiente:

Código	Producto	Cobertura	Comisión Anual Anticipada				
			Tipo I	Tipo II	Tipo III	Tipo IV	Tipo V
EMP074	Discapacidad Pymes	≤50%	1,60%	2,10%	2,35%	2,50%	2,80%

Estas comisiones se ajustaran en la medida que se modifiquen las comisiones aplicables al producto de garantía EMP - 001 Empresarial Multipropósito.

Monto Mínimo de Reclamación

Solo serán procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada (según se define en el Reglamento de Garantías) sea igual o superior a un salario mínimo mensual legal vigente.

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Diciembre 03 de 2013
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 022 DE 2013 Programa Especial de Garantía Empresas de Personas en Condición de Discapacidad	

Condiciones generales de la garantía

Cód. Prod Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación	Comisión A.A.
<i>EMP074 Automática</i>	<i>Condición de Discapacidad Pymes</i>	<i>El 50% sobre el saldo insoluto de capital del crédito</i>	<i>Con Recuperación de Cartera.</i>	<i>Asumida por el beneficiario del Crédito</i>

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE GARANTÍA

Modificaciones a las operaciones garantizadas

En el evento de ampliaciones del plazo de una operación garantizada, bien sea mediante prórroga o novación, dichas ampliaciones deberán realizarse a través de los productos de garantía que se relacionan en esta circular.

Tramite de Reclamaciones

Para obligaciones que se garanticen a través del producto de garantía *EMP073 – Condición de Discapacidad Microcrédito*, se deberá presentar la siguiente documentación:


- Comunicación suscrita por un representante legal, apoderado, o auditor interno del Intermediario en la que manifieste:
 1. Que la obligación garantizada tiene una altura de Mora no inferior a **cuatro meses**
 2. Que se ha realizado la gestión de cobranza de acuerdo a las políticas del Intermediario
 3. Que el deudor ha sido reportado oportunamente a las centrales de Riesgo,
 4. Que la Obligación garantizada se encuentra clasificada como microcrédito en los registros del Intermediario Financiero

El intermediario deberá elaborar la certificación y radicarla en el portal en la ruta "Radicación Reclamaciones / Reclamación Productos sin recuperación (certificación PDF).

- *Anexo No. 20 – Reporte de Codeudores operaciones sin recuperación de cartera. El INTERMEDIARIO deberá diligenciar y radicar en el portal transaccional en la ruta "Radicación Reclamaciones / Productos Sin Recuperación (Anexo No. 20)" la información relacionada con los codeudores de cada operación. El reporte de cada garantía deberá repetirse tantas veces como codeudores tenga la operación.*

Deducible para Operaciones de Microcrédito

Para el producto de garantía *EMP073 – Condición de Discapacidad Microcrédito*, se realizará un deducible del valor a pagar cuando las obligaciones cuyo saldo de capital no se haya amortizado al menos en un 10%. Este deducible dependerá del tipo de comisión que presente el intermediario

	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.	Fecha: Diciembre 03 de 2013
	CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 022 DE 2013 Programa Especial de Garantía Empresas de Personas en Condición de Discapacidad	

financiero para el producto de garantía EMP023 - Microcrédito al momento de la radicación y aceptación de la reclamación. A continuación se presentan los porcentajes aplicables según el tipo de comisión diferencial.

Tipo de Comisión Microcrédito Empresarial EMP023	% Deducible
I	15%
II	20%
III	30%
IV	30%
V	30%

Plazo para efectuar reservas de cupo

El plazo máximo para efectuar la reserva de cupo de las operaciones bajo estos productos de garantía, será hasta el agotamiento de la línea de crédito para empresas de personas en condición de discapacidad de Bancoldex. Es importante tener en cuenta que al momento de agotarse el cupo destinado para esta línea de crédito, el FNG bloqueará los productos de garantía relacionados en esta circular, en el portal transaccional y por tanto, no podrán realizarse nuevas reservas de cupo.

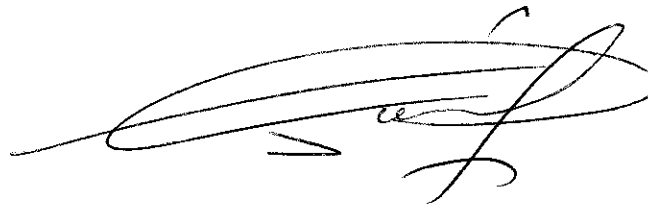
Condiciones Generales

En lo no previsto en la presente circular, las condiciones de este producto de garantía estarán regidas por el Reglamento de Garantías del FNG, particularmente en la administración, reclamación, pago y recuperación de garantías.

Vigencia

La presente circular rige a partir de la fecha

Atentamente,



JUAN CARLOS DURÁN
 Presidente

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestro Departamento de Servicio al Cliente, en Bogotá al PBX 323 9000 extensiones: 4051 a 4059 y en el resto del país a través de la Línea Nacional de Servicio al Cliente 018000 910 188, al correo electrónico: servicio.cliente@fng.gov.co ó en el Fondo Regional de Garantías de su zona.
